



COMUNICADO DE PRENSA n.º 13/26

Luxemburgo, 12 de febrero de 2026

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-48/24 | Vilniaus tarptautinė mokykla

La obligación impuesta por la legislación lituana a una escuela internacional privada de comprobar que su personal cumple el requisito de dominar la lengua lituana puede vulnerar la libertad de establecimiento

Aunque la legislación nacional parece adecuada para garantizar el objetivo legítimo de defensa y promoción de la lengua lituana, podría vulnerar la libertad de establecimiento debido a las modalidades de acreditación del dominio de dicha lengua por parte del personal afectado y a la inexistencia de excepciones a este requisito lingüístico

Una escuela internacional privada ejerce su actividad en Vilna (Lituania) desde 2004. Cuenta con las autorizaciones administrativas necesarias para impartir programas de educación primaria y secundaria en lengua inglesa. En 2022, la inspección nacional de la lengua llevó a cabo una inspección del centro para verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley sobre la Lengua Oficial. Constató que algunos empleados de la escuela, entre ellos la directora, no habían superado el examen de lengua lituana. Sin embargo, según dicha Ley, el personal docente y el personal administrativo que está en contacto regular con el público y las autoridades administrativas están obligados a dominar la lengua lituana. Para demostrar que poseen el nivel requerido, estas personas deben presentar un certificado expedido por la Agencia Nacional de Educación, basado en pruebas lingüísticas organizadas en territorio lituano. Por último, los centros de enseñanza afectados están obligados a comprobar que dichas personas cumplen este citado requisito lingüístico.

El Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo de Lituania, que conoce en última instancia del litigio, decidió plantear una cuestión prejudicial al Tribunal de Justicia sobre la compatibilidad de la legislación lituana con el Derecho de la Unión.

En su sentencia de hoy, el Tribunal de Justicia señala que la citada Ley constituye una restricción a la libertad de establecimiento. En efecto, hace menos atractiva la creación y explotación en Lituania, por nacionales de otros Estados miembros, de un centro de enseñanza que imparta programas educativos en una lengua distinta del lituano.

Sin embargo, la Ley es adecuada para garantizar la consecución del objetivo de defensa y promoción de la lengua oficial de ese Estado miembro. En efecto, favorece la práctica de la lengua por parte de las personas sujetas a este requisito en sus relaciones con los alumnos, los padres de los alumnos y el público en general, así como con las autoridades administrativas nacionales en lo que se refiere más concretamente al personal administrativo.

No obstante, en lo que respecta a las modalidades de prueba que permiten acreditar el cumplimiento del requisito lingüístico, el Tribunal de Justicia considera que la ley lituana, al exigir la presentación de un certificado expedido por la Agencia Nacional de Educación sobre la base de pruebas lingüísticas organizadas en territorio lituano, parece ir más allá de lo necesario para alcanzar el objetivo legítimo perseguido, extremo que corresponde verificar al tribunal nacional.

Señala asimismo que **el requisito lingüístico en cuestión parece aplicarse desde el momento en que entran en funciones las personas afectadas, independientemente de la duración de su contrato de trabajo, sin que se prevea ninguna excepción o flexibilización** al respecto. Según el Tribunal de Justicia, **la ley nacional parece así**

desproporcionada en relación con el objetivo perseguido, lo que corresponde apreciar al tribunal nacional.

RECUERDE: La remisión prejudicial permite que los tribunales de los Estados miembros, en el contexto de un litigio del que estén conociendo, interroguen al Tribunal de Justicia acerca de la interpretación del Derecho de la Unión o sobre la validez de un acto de la Unión. El Tribunal de Justicia no resuelve el litigio nacional, y es el tribunal nacional quien debe resolver el litigio de conformidad con la decisión del Tribunal de Justicia. Dicha decisión vincula igualmente a los demás tribunales nacionales que conozcan de un problema similar.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

[El texto íntegro y, en su caso, el resumen](#) de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia en «[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!

